

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-8260** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 126/2011 a instancia de don Borja Fernández Herrera frente a "Iglali SL", "Probuelna SL" y "Provicán 2007 SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Borja Fernández Herrera, como parte ejecutante, contra "Iglali SL", "Probuelna SL" y "Provicán 2007 SL", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.593,34 euros en concepto de principal, más 459,33 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

La ejecución se despacha en forma solidaria.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada contra "Gestión y Obras Cuadrado", por encontrarse la empresa en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Probuelna SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8260

CVE-2011-8260